



## Ley N° 13.198

### SE DECLARA DUELO NACIONAL HASTA EL DIA DE LA REALIZACION DE LAS EXEQUIAS DEL EX PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, JOHN F. KENNEDY.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

#### DECRETAN:

##### **Artículo 1°.**

Se guardará duelo nacional desde la fecha de la promulgación de la presente ley hasta el día en que se realicen las exequias del ex-Presidente de los Estados Unidos, John F. Kennedy.

##### **Artículo 2°.**

En todos los edificios Públicos, cuarteles, fortalezas, bases aeronáuticas y buques de guerra, se pondrá a media asta la bandera nacional durante el período fijado en el artículo 1° de la presente ley.

##### **Artículo 3°.**

Suspéndense todos los espectáculos públicos el día en que se efectúen las exequias.

##### **Artículo 4°.**

Autorízase al Poder Ejecutivo a rendir los honores militares correspondientes.

##### **Artículo 5°.**

Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Presidente.

José Pastor Salvañach

Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de noviembre de 1963.

Cumplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos

Por el Consejo:

FERNANDEZ CRESPO.

FELIPE GIL,

ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN.

General MODESTO REBOLLO.

Luis M. de Posadas Montero,

Secretario.